

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 48**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **PRECEDENTE:**

**CC.**

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

**VISTOS:** Para resolver la propuesta planteada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** Presidente Municipal, relativa a los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- A propuesta del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, y por solicitud contenida en oficio DOP y DU/SACGO/DEC/001/2019, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el LIC. CARLOS MANUEL ROSADO ZETINA, Subdirector de Control, Gestión y Administración de Obra, esta Comisión Edilicia, procede al análisis de la propuesta del proyecto de **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

### **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **CAPÍTULO I OBJETO Y APLICABILIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"); sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades de la administración pública del Municipio de Campeche, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que

tengan que ver con la instrumentación de algún proceso de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción, renovación y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, que deseen participar en algún procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 2.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acta Constitutiva: El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- II. Acta de nacimiento: Certificación oficial que expide una autoridad competente del registro civil, dejando constancia del nacimiento de una persona física.
- III. Accionista o socio: Es la persona física o moral propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Adjudicación: El Acto administrativo que consiste en la asignación de un contrato de obra o de prestación de servicios relacionado con las mismas.
- V. CMIC: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche.
- VI. Cancelación: Anulación de un registro en el "PACC".
- VII. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta la clave de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.
- VIII. Comprobante de domicilio: Documento oficial en el que se indique el domicilio de una persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.
- IX. Contratista: La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos, que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
- X. Certificado de registro al PACC: Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.
- XI. Inhabilitación: Es el acto administrativo emitido por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de la Contraloría, y/o el Órgano Interno de Control, a través del cual declara a un contratista, como incapaz para participar en algún procedimiento de contratación, de conformidad con la legislación aplicable.

- XII. Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva: Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.
- XIII. PACC: El Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.
- XIV. Persona Física: Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.
- XV. Persona Moral: Es una entidad conformada por personas físicas y/o morales para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus integrantes, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- XVI. Poder notarial: Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consta el otorgamiento de una representación legal en términos de la legislación aplicable, de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.
- XVII. Registro: Asentar información técnica, económica, y de solvencia moral, así como la relacionada con la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.
- XVIII. Renovación: Ratificar y/o confirmar el registro que se le da a un solicitante en el PACC.
- XIX. Representante legal: Es la persona física o moral que en términos de la legislación aplicable, del Acta Constitutiva, de los Estatutos Internos de una persona moral, de un contrato de mandato, o de un Poder Notarial, puede realizar un acto jurídico a nombre de otra.
- XX. Solicitante: Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción y prestación de servicios relacionadas con las mismas que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.
- XXI. Municipio: El municipio de Campeche, que forma parte integrante del Estado de Campeche.
- XXII. Obras públicas: Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.
- XXIII. Objeto social: Son las actividades lícitas, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.
- XXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**ARTÍCULO 3.-** Los contratistas que ya se encuentren afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche (CMIC), que deseen ejecutar obra pública o prestar servicios relacionados con la misma en el Municipio, a efectos de contar con un procedimiento de simplificación administrativa podrán tramitar a través de la propia Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción su registro al "PACC". Para la obtención de dicho registro se deberá seguir el procedimiento y presentar los documentos que se señalan en los presentes lineamientos.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras o prestar servicios relacionados en el Municipio deberán cumplir con los requisitos y condiciones para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia; debiendo exhibir la siguiente documentación:

- I. Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma. Deberá de presentarse en original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia.
- II. Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas. Formato libre. Dirigida al Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. Impresa en hoja membretada de la empresa.
- III. Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento. Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.
- IV. Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.
- V. Currículum de la persona moral o física. Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.
- VI. Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.
- VIII. Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Anexar copia del comprobante de domicilio catastral. En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.
- IX. Constancia de no adeudo emitida por la Tesorería Municipal de Campeche.
- X. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente. Opinión positiva, que emita vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La documentación deberá entregarse en forma física y de manera digital en formato PDF, a través de un Disco Compacto.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE REGISTRO Y RENOVACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** Durante el procedimiento de calificación para el registro al PACC, se deberá tomar en consideración la experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él.

En caso de que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, considere improcedente el registro de algún solicitante, deberá fundar y motivar su negativa.

No podrán participar en los procedimientos de contratación los contratistas que no se encuentren inscritos en el PACC.

**ARTÍCULO 6.-** Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse o renovar su registro en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con las leyendas, según corresponda, "INSCRIPCIÓN" o "RENOVACIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante en el que se contengan los documentos que se requieren impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.
- III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.
- IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.
- V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.
- VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

**ARTÍCULO 7.-** El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:

- I. El solicitante deberá presentar su solicitud ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- II. Recepcionada la solicitud y documentos, en un plazo máximo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.
- III. Transcurrido el plazo para las aclaraciones sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud se tendrá por no interpuesta.
- IV. En caso de que analizada la documentación se encontrare debidamente requisitada, o una vez realizadas las aclaraciones, en el plazo máximo de diez días hábiles, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá emitir la constancia con la

que se acredite el registro, o el acuerdo donde se deseche la solicitud debidamente fundado y motivado.

- V. Cuando no proceda el registro por no reunir los requisitos previstos en los presentes lineamientos, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles, en Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su devolución; la negativa del registro no impide iniciar nuevamente el trámite cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- VI. Para el caso de solicitudes de registro en el PACC presentados a través de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Campeche (CMIC), Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otro similar con los que se haya suscrito algún convenio para facilitar el registro en el PACC, se seguirá el procedimiento señalado en los convenios que al efecto se suscriban.

La constancia de registro que emita la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.

El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse su renovación correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** Para la obtención del registro en el PACC y su renovación, los interesados deberán cubrir previamente ante la Tesorería Municipal el pago de los derechos previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, equivalentes a 40 UMAS para el registro, y 20 UMAS para la renovación.

**ARTÍCULO 9.-** Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la renovación al vencimiento del registro.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:

I.- Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;

II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;

III.- Sean inhabilitados temporalmente para participar en procesos de contratación por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Contraloría o el Órgano Interno de Control;

IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;

V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados. -----

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:

I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su expedición o renovación resulte falsa;

II.- El contratista cometa infracciones a la legislación aplicable, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de contratación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;

III.- No cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses del Municipio.

IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.

V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.

VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o

VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.

En este caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano comunicará la cancelación del registro a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control para que se tomen las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO 12.-** El Municipio podrá celebrar convenios con las diversas Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será la unidad administrativa encargada de ejecutar los presentes lineamientos; para su interpretación se auxiliará de la Dirección Jurídica.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ06/2019, de fecha 21 de enero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Campeche; 73,

74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

- IV.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**.
- V.- Que es necesario contar con un Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, con la finalidad de garantizar al Municipio certeza jurídica respecto de los interesados en participar en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y para ello, se hace indispensable normar a través de lineamientos específicos los requisitos, documentos, derechos, información y demás datos necesarios para la debida integración del padrón, así como establecer un procedimiento ágil y práctico que permita al Municipio las mejores condiciones en las contrataciones públicas.
- VI.- Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta de los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, a solicitud del Lic. Carlos Manuel Rosado Zetina, Subdirector de Control, Gestión y Administración de Obra.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)**

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:



## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**TERCERO:** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida Observancia de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

**QUINTO:** Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche

